



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

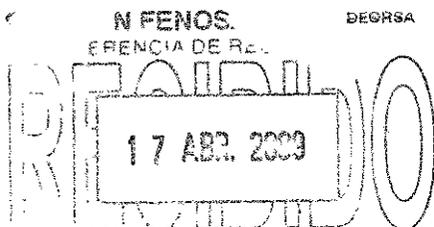
Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 13 horas con 16 minutos del día **diecisiete de abril de dos mil nueve**, en **10a. Avenida 14-14, zona 14**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-68-2009**, de fecha **diecisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a

de Elisa Mejía, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



FIRMA. desa m.

(f) Notificado

  
(f) Notificador



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

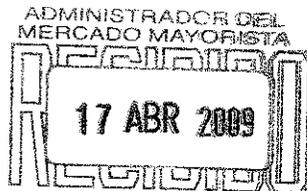
En la Ciudad de Guatemala, siendo las 14 horas con 36 minutos del día **diecisiete de abril de dos mil nueve**, en **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-68-2009**, de fecha **diecisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a Laura Benitez, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.



(f) Notificado



(f) Notificador



HORA: \_\_\_\_\_



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02

Sitio web : [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 03 minutos del día **diecisiete de abril de dos mil nueve**, en **7a. avenida 2-29 zona 9, Edificio La Torre, Nivel -2.**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-68-2009**, de fecha **diecisiete de abril de dos mil nueve**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE**, por medio de cédula de notificación que entrego a Claudia Sánchez, quien de enterado SI (  ) – NO (  ) firma. DOY FE.

(f) Notificado

  
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

**RESOLUCIÓN CNEE-68-2009**  
**Guatemala, 17 de abril de 2009**  
**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, presentó solicitud ante esta Comisión para que se le autorice de manera temporal, la conexión de la demanda del sistema aislado de Santa Elena, Petén al Sistema Nacional Interconectado, mientras se autoriza el acceso a la capacidad de transporte en forma definitiva.

**CONSIDERANDO:**

Que el departamento de Normas y Estudios Eléctricos, de la División de Proyectos Estratégicos de esta Comisión, mediante GTPN-DictamenEE-77, de fecha 16 de abril de 2009, indicó que no existe objeción técnica para que se autorice el acceso temporal a la capacidad de transporte solicitada para el proyecto "Sistema Aislado de Santa Elena Petén"; así mismo la Gerencia Jurídica de esta Comisión, por medio de dictamen GJ-Dictamen-1930 de fecha 16 de abril de 2009, indicó que era procedente acceder a lo solicitado, haciendo énfasis que la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., debe cumplir con los requisitos que estipula el marco legal vigente.

**POR TANTO:**

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**RESUELVE:**

1. Aprobar la solicitud presentada por la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, Sociedad Anónima, en el sentido de autorizar el acceso temporal a la capacidad de transporte del proyecto: "Sistema Aislado de Santa Elena Petén", por el plazo de tres meses contados a





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, el proyecto consiste en:

- 1.1 Un transformador de potencia de 10/14 MVA con tensiones de 34.5/13.8 kV.
  - 1.2 Una demanda de 13 MW
  - 1.3 Una línea de alimentación con tensión de 34.5 kV
2. Son responsabilidad exclusiva de Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., las interrupciones en el servicio de energía eléctrica o cualquier problema que se ocasione en el Sistema Nacional Interconectado o a terceros, derivado del acceso temporal a la capacidad de transporte para el proyecto "Sistema Aislado de Santa Elena Petén", que mediante esta resolución se otorga.
  3. La entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, Normas Técnicas emitidas por esta Comisión, Normas de Coordinación Comercial y Operativa o cualesquiera otras disposiciones relacionadas, en lo que sean aplicables.
  4. Previo a la conexión de las instalaciones la entidad Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A., deberá tener instalados los equipos que permitan el telemando y la telemetría de dicho proyecto, según lo establecido en la Norma de Coordinación Operativa del Administrador del Mercado Mayorista, así como entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente:
    - a) El programa de energización de las instalaciones autorizadas por medio de esta resolución.
    - b) La información requerida tanto por la norma de coordinación Operativa 1 –Base de Datos-, como por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 –Coordinación de Despacho de Carga-, en los plazos que corresponda.
  5. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá:
    - a) Fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio de la presente, así como también ante cualquier reporte del Administrador del Mercado Mayorista.





## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- b) Modificar o revocar lo resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A.
6. La presente autorización no exime a Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. cumplir con todo lo relacionado con la normativa ambiental vigente, para lo cual deberá gestionar ante el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales los permisos correspondientes.

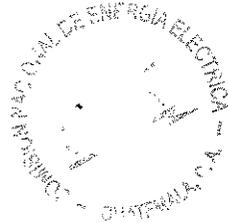
**NOTIFÍQUESE.**

---

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford  
Presidente



Comisión Nacional de Energía Eléctrica



Ingeniero Enrique Moller Hernández  
Director